

CUENTA ANUAL

JUZGADO POLICIA LOCAL

Paredones, 14 de Abril de 2009

A. Bases que sustentan el trabajo

Nuestro cuarto año de funcionamiento, y nuestra tercera cuenta pública. Creo necesario empezar por recalcar y hacer hincapié en qué se sustenta nuestra labor, aunque ello pudiere parecer en parte oído anteriormente por nuestros colegas.

Debemos recalcar las bases que informan nuestro trabajo, y que ya fueron explicitadas por el Presidente de nuestra E. Corte Suprema en su inauguración del año judicial 2006.

Los conflictos inherentes a todo tipo de individuos, son connaturales al hombre, e históricamente han existido diversas formas de solucionarlos. Una de ellas, la autotutela –ley del más fuerte- que imperó en los pueblos primitivos, evidentemente no satisface a una sociedad moderna.

Tampoco cumple con un mínimo de racionalidad, lo que los pueblos antiguos llamaron Ley del Talión (ojo por ojo, diente por diente).

Lugares más apartados, ya sea física, como tecnológicamente; en pleno siglo XXI, corren el riesgo de verse, por la necesidad de los hechos de regirse en muchos aspectos por la autotutela.

Pensemos en nuestro Paredones. Su distancia, sus comunicaciones no tan eficientes como quisiéramos. Pero día a día luchamos en contra de este obstáculo.

Y, nuestro Juzgado de Policía Local es un ejemplo que nos aparta de esa autotutela o ley del más fuerte.

El juzgado ha “expropiado” la facultad de resolver los conflictos de forma racional y justo en la medida que nuestras limitaciones nos permiten. Esta es nuestra principal función, nuestra razón de ser, y la de todo poder judicial.

Por lo mismo, la base del trabajo desarrollado por el Juzgado de Policía Local tuvo como premisa la **justicia**, que no es un concepto o valor en abstracto, no sólo una importante función estatal -o en este caso municipal- sino que es indispensable para la paz social y especialmente una necesidad básica de las personas.

Todas, sin excepción, deben recibir este bien como derecho fundamental.

Otro pilar esencial del trabajo de la judicatura es la consideración de que para llegar a todos quienes la necesitan, **la Justicia debe ser oportuna y eficiente**, y para ello debe tener la **flexibilidad necesaria** para adecuarse a los cambios modernizadores en todos los aspectos de su quehacer.

A ello se encamina, por ejemplo, efectuar las citaciones a juzgado mediante el sistema de teléfono celular, y no sólo por correo o Carabineros de Chile tal cual establece una ley dictada en 1985, cuando aún la tecnología no se conocía.

Se han implementado también los nuevos principios que informan los nuevos procedimientos penal, de familia o laboral, aplicados en las grandes ciudades.

Es decir, la *oralidad* (procedimiento en su mayoría verbal), la *no exigencia de abogados* para comparecer, la posibilidad de acompañar *cualquier tipo de prueba* que merezca fe de los hechos que registra. (fotografía, grabaciones, etc.), la *inmediatez*, (hacer que el contacto sea directo con el juez), todo sin una mayor ritualidad que la estrictamente necesaria.

La Ley 20.008 y el oficio respectivo de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua nos obligó estar muy atentos al seguimiento, control y evaluación de cómo se llevan adelante los procesos.

Trimestralmente se envían tanto a la Corte, como al H. Concejo Comunal informes detallados, causa por causa, en los que se establecen, las partes, la materia, fecha del ingreso, fecha del fallo, tiempo de tramitación, si se encuentran atrasados, y las razones del retardo, etc.

La Corte de Apelaciones de Rancagua, nuestro superior jerárquico, solicita a través de oficios, en causas determinadas y concretas informar las razones de la demora y ordena diligencias específicas destinadas a “apurar” las causas que estima que deben otorgársele prioridad.

No es extraño entonces, que se encuentre al Juez teniendo que asistir a conversar personalmente con el Ministro Visitador o el Presidente de la Corte de Apelaciones, a fin de concordar medidas destinadas a agilizar la tramitación.

Ello no debe verse, como lo manifestara el antes dicho Presidente, don Carlos Aránguiz, como una intromisión u observación al trabajo realizado, sino poner todo lo que esté de nuestra parte para la aplicación de la **Justicia oportuna y eficiente** que mencionara.

B.- Nueva oficina de atención al público

Fieles a aquello de justicia oportuna y viendo la necesidad, y la imposibilidad de las personas para comparecer al Tribunal, ya sea por la distancia, o por problemas económicos o sociales, y en acuerdo con el Sr. Alcalde, se creó una oficina de atención en la localidad de San Pedro de Alcántara.

Desde el 13 de julio del 2005 inclusive, los primeros miércoles de cada mes, en dicha localidad, el Juzgado de Policía Local recibe denuncias y atiende los comparendos en los que las partes de común acuerdo así lo soliciten.

Esperamos en el presente periodo mejorar la infraestructura, que como se comprende aún es muy precaria.

Esta oficina ha permitido solucionar conflictos para personas que concurrían inclusive caminando o pagando costosos medios de transporte hasta Paredones para asistir a una audiencia.

C.- Estadísticas

El siguiente es el número de causas que el Tribunal conoció durante el año 2005, estratificadas por materia:

	MATERIA	NUMERO CAUSAS
1	Infracciones de Tránsito, Seguro obligatorio, Transporte de pasajeros.	234
2	Daños y lesiones en colisión	26
3	Faltas al Código Penal (Daños, agresión, disensiones, pequeños hurtos, y lesiones menores etc.)	2
4	Ley de Alcoholes (venta clandestina, ebriedad, incumplimiento de patentes, etc.)	86
5	Infracción Ley de Bosques. Quemadas y talas ilegales, etc.	1
6	Ley de Urbanismo y Construcción	3
7	Ley de Rentas Municipales	1
8	Ley 18.700 sobre Elecciones y Votaciones Populares	9
9	Ley 15.231 causas civiles, arrendamientos, deslindes, etc.	30
10	Ley 19.496 sobre Protección al Consumidor	1
	TOTAL CAUSAS INGRESADAS	393

Se dictaron un total de 386 fallos, los que incluyen sentencias definitivas y avenimientos

De las causas conocidas durante el año 2005 se encuentran en un 98,21% de ellas falladas.

El promedio de tiempo de fallo para las causas que se presentaron fue de 11 días.

También nuestro Juzgado Policia Local realiza otras labores tales como la tramitación de exhortos de otras municipalidades, y el envío de exhortos desde este municipio a otros, para conductores a los cuales les es dificultoso asistir a otros Tribunales, y que en este año ascendieron a **45**, tanto recepción como envío de lo mismos.

El número de oficios enviados ascendieron a un total de **335**.

Ello significó una labor, a modo meramente de ejemplo, del despacho de un total de **103** notificaciones especiales a las partes y organismos públicos mediante carta certificada o personalmente. El número se encuentra disminuido respecto del año anterior, pues como se dijo, se ha intentado utilizar el teléfono como medio de notificación, ahorrando así tiempo y costo al Municipio.

Por otro lado se intensificaron las labores de fiscalización en beneficio de la comuna. A modo de ejemplo Emelectric, nuestra distribuidora de electricidad, se comprometió a mejorar el abastecimiento modernizando y cambiando los equipos defectuosos. Ello a raíz de una gravosa multa aplicada a la compañía.

Se colaboró con Rentas Municipales, sancionando y obligando a pagar a los deudores morosos de patentes municipales.

Las visitas a terreno o Inspecciones personales del Tribunal se vieron incrementadas con lo cual las causas son juzgadas con un conocimiento directo de los hechos, o se intenta llegar a un avenimiento en el lugar mismo.

Se han hecho notificaciones especiales, de forma personal a organismos públicos como Fiscalías, otros Juzgados de Policía Local, otros municipios, etc.

Se interpusieron recursos de apelación en contra de sentencias definitivas dictadas por el Juzgado de Policia Local, pero ninguno de los recursos prosperó, y en definitiva todos los del periodo fueron confirmadas por la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Se designó como Ministro Visitador para nuestro Juzgado de Policia Local en el año 2005 a don Ricardo Pairiacan García.

D.- Leyes relativas al Poder Judicial e indirectamente a los Juzgados de Policía Local.

- a) Ley 20.022: del 30 de mayo del 2005, que crea los Juzgados Laborales, y de Cobranza laboral.
- b) Ley 20.023: del 31 de mayo del 2005, que modifica la Ley 17.322, del Código del Trabajo y el D.L. 3.500 de 1980, sobre seguridad social.
- c) Ley 20.033: del 1º de julio del 2005, que modificó la ley 19.925, o Ley de Alcoholes.
- d) Ley 20.050 del 26 de agosto del 2005, reforma constitucional que introduce diversas modificaciones a la Constitución Política de la República.
- e) Ley 20.066 del 7 de octubre del 2005, sobre violencia intrafamiliar.
- f) Ley 20.074, del 14 de Noviembre del 2005, que modifica los Códigos Procesal Penal y Penal.
- g) Ley 20.084.- del 7 de Diciembre del 2005 que establece un sistema de responsabilidad de adolescentes por infracciones a la Ley penal.
- h) Ley 20.068 del 10 de Diciembre del 2005 que modificó la ley 18.290 o de Tránsito.
- i) Ley 20.086 del 15 de diciembre del 2005, que introduce modificaciones a la aplicación de los procedimientos de la Ley de tribunales de familia.

Especial atención nos merecen 2 de las leyes relatadas anteriormente:

- i. Modificación a la Ley de Alcoholes (19.925): Mediante las modificaciones introducidas se sanciona más eficazmente –y de paso se protege a aquellos que pagan sus patentes- el expendio ilegal, y el no pago de las mismas patentes oportunamente. Pudiendo en determinados casos clausurarse temporal o definitivamente el local. Se sanciona claramente (cuestión que no lo era anteriormente) el expendio en campos, recintos y espectáculos deportivos, así como también circos, y demás centros de diversión pública en que asisten menores y cuya finalidad no es la venta de alcohol como lo sería una discoteque o bar. También se incorporó el expendio en zona declarada seca: Importante, por ejemplo, en San Pedro de Alcántara en la fiesta de San Francisco.
- ii. Además un 40% de las multas aplicadas en conformidad a esta ley debe destinarse a los servicios de salud para programas de rehabilitación de personas alcohólicas, y el 60% restante para fiscalización de contravenciones a la ley de alcoholes.
- iii. En cuanto a las modificaciones de la Ley de Tránsito. El Tribunal participó en la ciudad de Rancagua el día viernes 24 de marzo en un Seminario sobre las modificaciones a la ley. En el se estudiaron las modificaciones de la ley y su ámbito de aplicación. Se puso el énfasis en el tema de seguridad (cinturones para la parte posterior, celulares), se puso al día terminología que se encontraba en desuso, y finalmente se readecuaron las multas, haciéndolas más gravosas. Falta la dictación del D.S. sobre reglamentación de varios aspectos técnicos.

E.- Fiscalización y Coordinación con Carabineros de Chile.

En el año pasado, y debido a las nuevas reglamentaciones y leyes, conjuntamente con el Sr. Alcalde coordinamos la labor de Carabineros de Chile, a

fin de optimizar los recursos existentes. Para ello nos reunimos oportunamente con la Prefectura, lo cual significó que la labor fiscalizadora de la Policía uniformada diera buenos frutos.

Asimismo, concurrimos a Bucalemu a fin de coordinar las labores del verano con el Reten (t) que se instaló en los meses estivales en esa localidad.

También se efectuaron varios y regulares allanamientos a lugares de expendio clandestino de alcohol. Esto con la finalidad de proteger a aquellos que mantienen sus patentes al día, y evitar problemas de salud pública.

F.- Formas alternativas al pago de multas.

En variados casos y tal como en años anteriores se ha conmutados el cumplimiento de las sentencias consistentes en multas con trabajos en beneficios a la comunidad determinados por la Dirección de Obras Municipales. Con ello no queda sin sanción la infracción y se busca, además, una utilidad pública y rehabilitación.

En este último sentido, la nueva ley de alcoholes, 19.925, permite tomar medidas de tratamiento anti alcoholes, con los organismos de salud pública. Ello se ha logrado con medidas como internación o tratamientos médicos o psicológicos destinadas a evitar el consumo, que precisamente el Tribunal ha tomado en algunos casos de reiteración de ebriedad o consumo de alcohol.

Concluyo esta exposición reiterando como cada año la necesidad de que la fiscalización sea hecha no solamente por Carabineros de Chile, sino también por un funcionario especializado, a saber un inspector municipal. Ello haría mucho más eficiente nuestro actuar.

Reitero finalmente que nuestro Juzgado de Policía Local se encuentra abierto a quien estime conveniente para solicitar la solución de conflictos dentro de nuestro ámbito y competencia, lo cual gustoso realizaremos en el menor tiempo que nos sea posible.

Muchas gracias.

FRANCISCO JAVIER DONOSO BARRIGA
Juez

CSC/jvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Paredones.
- Secretaría Municipal Paredones.
- Archivo